

**19978** RESOLUCIÓN 762/38461/1999, de 17 de septiembre, del Mando de Personal, por la que se publica la lista de los Vocales Militares del Ejército del Aire que podrán ser designados para componer el Tribunal Militar Central.

El artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de competencia y organización de la Jurisdicción Militar, establece que al principio de cada año judicial se confeccionará una lista de Generales de Brigada des-

tinados en los Órganos Centrales de la Defensa y Cuarteles Generales de los Ejércitos.

En su virtud, se publica, como anexo, la lista de los Generales de Brigada que pueden formar parte, como Vocales Militares, del Tribunal Militar Central, con indicación del destino que actualmente ocupan.

Madrid, 17 de septiembre de 1999.—El General Jefe del Mando de Personal, Manuel Estellés Moreno.

#### ANEXO

#### Generales de Brigada del Cuerpo General, Escala Superior de Oficiales, destinados en Madrid

Nombre y apellidos	DNI	Destino
Manuel de la Chica Olmedo .....	22.863.749	General Director de Enseñanza del Mando de Personal.
Francisco Rodríguez Touza .....	35.261.378	General Director de Adquisiciones del Mando del Apoyo Logístico.
Severino Gómez Pernas .....	32.549.070	Centro Superior Estudios de la Defensa Nacional.
Rafael Sanchiz Pons .....	350.265	Jefe Base Aeródromo Militar de Cuatro Vientos.
Antonio García Lozano .....	8.620.298	Jefe Ala 12 y Comandante de la Base Aérea de Torrejón.
Ramón García Ruiz .....	629.607	General Director de Gestión de Personal del Mando de Personal.
Juan Luis Ibarreta Manella .....	545.538	General Jefe de la División de Planes del Estado Mayor del Aire.
José Antonio Beltrán Doña .....	19.489.315	General Jefe División de Información del Estado Mayor del Aire.
Manuel García Berrio .....	5.050.819	Subdirector de Programas y Sistemas Aeronáuticos.
Federico Yaniz Velasco .....	105.797	Estado Mayor Conjunto de Defensa.
Enrique Pina Díaz .....	17.668.706	General Jefe de la División de Operaciones del Estado Mayor del Aire.
Pedro Tortosa de Haro .....	23.150.998	Subdirector General de Prestaciones y Promoción Profesional de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
Antonio Díaz Rojas .....	775.724	Subdirector de Investigación y Programas Especiales del Mando del Apoyo Logístico.
Pedro Bernal Gutiérrez .....	22.870.114	General Jefe de la División de Organización del Estado Mayor del Aire.
Edilberto Calabria del Mazo .....	22.857.804	General Jefe del Centro de Guerra Aérea.
Ramón Mesa Domenech .....	548.720	Jefe del Sistema de Mando y Control del Mando Aéreo de Combate.
Ángel Vieira de la Iglesia .....	356.654	Estado Mayor Conjunto de Defensa.
Francisco Beca Casanova .....	50.390.309	Subdirector Gestión Programas del Mando del Apoyo Logístico.
Fernando Soriano Hernaiz .....	4.502.827	General Director de Transportes del Mando del Apoyo Logístico.
Francisco José García de la Vega .....	1.061.314	General Segundo Jefe Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.
Alejandro Mendo Álvarez .....	22.886.305	General Jefe de la División de Logística del Estado Mayor del Aire.
Carlos Gómez Arruche .....	6.499.559	Jefe del Gabinete del Jefe del Estado Mayor del Aire.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**19979** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1999, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre el concepto de «importancia relativa».

En la Introducción a las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por Resolución de 15 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado»), se señala en relación con el alcance de la auditoría de las cuentas anuales que «el Auditor determinará el alcance de su trabajo de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría. Al aplicar dichas Normas Técnicas y decidir los procedimientos de auditoría, así como su extensión, el Auditor utilizará su juicio profesional teniendo en cuenta, muy especialmente, los conceptos de importancia y riesgo relativos».

Con el objeto de desarrollar dicho concepto, así como de fijar unas pautas que sirvieran de guía al Auditor en la realización de su trabajo, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España presentaron ante este Instituto la Norma Técnica de Auditoría sobre el concepto de «importancia relativa», para su tramitación y sometimiento a información pública, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas.

Por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 5 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se procedió a efectuar el anuncio de la citada Norma Técnica de Auditoría, la cual fue publicada, a su vez, en el «Boletín» número 31, de octubre de 1997,

del propio Instituto, para someterla a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En dicho trámite se han presentado diferentes alegaciones al texto sometido a información pública, que modifican su redacción en algunos aspectos. Habiendo sido sometidas las citadas modificaciones a la Comisión de Auditoría y al Comité Consultivo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se han incorporado algunos aspectos de éstas al texto definitivo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, la Presidencia de este Instituto dispone lo siguiente:

Una vez superado el trámite de información pública, establecido por la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda el paso a definitiva de la Norma Técnica de Auditoría sobre el concepto de «importancia relativa», incluyendo determinadas modificaciones respecto al texto sometido a información pública, y se ordena, asimismo, su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas».

Madrid, 14 de junio de 1999.—El Presidente, Antonio Gómez Ciria.

**19980** RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1999, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se hace pública la Norma Técnica de Auditoría sobre la «Carta de Manifestaciones de la Dirección».

En las Normas Técnicas de Auditoría, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas («Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas»

número 4, de enero de 1991), se contempla, en el epígrafe correspondiente a las normas técnicas de ejecución del trabajo, la «Carta de Manifestaciones de la Dirección» como uno de los métodos o procedimientos que pueden utilizarse por los Auditores para obtener evidencia de auditoría.

Asimismo, en diversas Normas Técnicas de Auditoría, referidas a Informes Especiales, también se contempla como un procedimiento de auditoría a aplicar por los Auditores la solicitud a la dirección de la entidad de una Carta de Manifestaciones sobre determinados aspectos concretos del trabajo a realizar.

A estos efectos, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España presentaron ante este Instituto una Norma Técnica de Auditoría sobre la «Carta de Manifestaciones de la Dirección», para su tramitación y sometimiento a información pública, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas.

Por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 20 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), se procedió a efectuar el anuncio de la citada Norma Técnica de Auditoría, la cual fue publicada, a su vez, en el «Boletín» número 34, de julio de 1998, del propio Instituto, para someterla a información pública durante el plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En dicho plazo se han presentado alegaciones a algunos aspectos del texto sometido a información pública, que modifican mínimamente su redacción. Habiendo sido sometidas las citadas modificaciones a la Comisión de Auditoría y al Comité Consultivo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se han incorporado algunos aspectos de éstas al texto definitivo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, la Presidencia de este Instituto dispone lo siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de seis meses, establecido por la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, desde el sometimiento a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de la Norma Técnica de Auditoría sobre la «Carta de Manifestaciones de la Dirección», se acuerda su paso a definitiva, incluyendo unas pequeñas modificaciones respecto al texto sometido a información pública, y se ordena, asimismo, su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas».

Madrid, 15 de junio de 1999.—El Presidente, Antonio Gómez Ciria.

### **19981** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1999, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se hace pública la Norma Técnica de Auditoría sobre «Contrato de Auditoría o Carta de Encargo».*

En la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, y en las Normas Técnicas de Auditoría, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas («Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas» número 4, de enero de 1991), se regulan diversos aspectos que necesariamente deben tenerse presentes a la hora de redactar y firmar el contrato de auditoría entre el Auditor y la entidad auditada.

A estos efectos, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España presentaron ante este Instituto una Norma Técnica de auditoría sobre el «Contrato de Auditoría o Carta de Encargo», que tiene por objeto establecer los criterios a seguir por el Auditor en la redacción y firma de los contratos de auditoría, para su tramitación y sometimiento a información pública, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas.

Por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 24 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), se procedió a efectuar el anuncio de la citada Norma Técnica de Auditoría, la cual fue publicada, a su vez, en el «Boletín» número 34, de julio de 1998, del propio Instituto, para someterla a información pública durante el plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En dicho plazo se han presentado alegaciones a algunos aspectos del texto sometido a información pública, que modifican mínimamente su redacción. Habiendo sido sometidas las citadas modificaciones a la Comisión de Auditoría y al Comité Consultivo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se han incorporado algunos aspectos de éstas al texto definitivo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, la Presidencia de este Instituto dispone lo siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de seis meses establecido por la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, desde el sometimiento a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de la Norma Técnica de Auditoría sobre el «Contrato de Auditoría o Carta de Encargo», se acuerda su paso a definitiva, incluyendo unas pequeñas modificaciones respecto al texto sometido a información pública, y se ordena, asimismo, su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas».

Madrid, 16 de junio de 1999.—El Presidente, Antonio Gómez Ciria.

### **19982** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1999, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre el «efecto 2000».*

Con la llegada del año 2000, en los sistemas y aplicaciones informáticos que hayan registrado la fecha utilizando únicamente dos dígitos en el campo reservado al año, se producirán errores cuando realicen tratamientos de información que impliquen cálculos, comparaciones y ordenaciones de fecha.

Así, en las empresas en las que sus sistemas informáticos hayan registrado la fecha de la manera mencionada anteriormente y no hayan corregido adecuadamente esta circunstancia, se podrán producir por este motivo desde pequeños errores intrascendentes hasta la interrupción de procesos de producción o alteraciones significativas en el sistema de información financiera y de gestión de la entidad.

Por ello, las empresas que se encuentren en estas circunstancias deberán realizar las acciones que sean precisas a este respecto para revisar, adaptar o corregir sus sistemas informáticos, a fin de evitar los efectos perniciosos antes mencionados. Estas actuaciones provocarán en dichas empresas una serie de gastos e inversiones que será necesario evaluar y que deberán tener el oportuno reflejo en sus estados financieros.

A estos efectos, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España presentaron ante este Instituto la Norma Técnica de Auditoría sobre el «efecto 2000» para su tramitación y sometimiento a información pública, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas.

Por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 24 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), se procedió a efectuar el anuncio de la citada Norma Técnica de Auditoría, la cual fue publicada, a su vez, en el «Boletín» número 34, de julio de 1998, del propio Instituto, para someterla a información pública durante el plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En dicho plazo se han presentado alegaciones a algunos aspectos del texto sometido a información pública, que modifican mínimamente su redacción. Habiendo sido sometidas las citadas modificaciones a la Comisión de Auditoría y al Comité Consultivo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se han incorporado algunos aspectos de éstas al texto definitivo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, la Presidencia de este Instituto dispone lo siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de seis meses establecido por la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, desde el sometimiento a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de la Norma Técnica de Auditoría sobre el «efecto 2000», se acuerda su paso a definitiva, incluyendo unas pequeñas modificaciones respecto al texto sometido a información pública, y se ordena, asimismo, su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas».

Madrid, 17 de junio de 1999.—El Presidente, Antonio Gómez Ciria.